



Por el Bienestar y la Cohesión Social.
Aportes para una mejor gestión municipal
cercana a la gente.

Manual 12

Participación ciudadana



GOBIERNO DE
MÉXICO

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Presentación

Desde la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, creemos que es importante hablar sobre la participación ciudadana ya que constituye uno de los factores principales para el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento democrático, por ello se vuelve un derecho y una obligación de los ciudadanos.

En el presente Manual se realizará un recorrido de las diversas formas de participación de la ciudadanía, pues creemos que para que un país sea próspero, lleno de justicia, paz y armonía debe darse la participación activa de los ciudadanos que vivimos en la sociedad, porque somos los que conformamos al pueblo y, sin el pueblo, no se puede hacer nada.



Mobilización y protesta

Es el municipio el ámbito donde se ventilan y resuelven las necesidades primarias de la población. El territorio municipal es el principal escenario y receptor de las demandas ciudadanas. Algunos de los temas que provocan movilización y protesta por parte de los ciudadanos están en:

- Motivos electorales
- Demanda de servicios
- Demandas por mal uso de los recursos públicos
- Combate a la corrupción



Derecho y obligación

La participación ciudadana constituye uno de los factores principales para el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento democrático, por ello se vuelve un derecho y una obligación de los ciudadanos.

En el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social, se señala que “el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficia-

rios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.”¹

El derecho a la participación es uno de los más relevantes tanto en su definición normativa como en la práctica en los últimos años.

El derecho a la participación surge como un importante articulador de otros derechos humanos concretos. Por lo tanto, merece la pena hacer hincapié en el concepto de participación comunitaria, pero también es importante definir quiénes forman parte de la “comunidad”. Para los fines del presente manual, utilizaremos la definición de “comunidad” de acuerdo al término que denota a un grupo de personas que interactúan frecuentemente unas con otras, en un territorio geográfico específico, y tienden a compartir valores, creencias y actitudes comunes². La definición de “comunidad” es específica de cada contexto y depende de las circunstancias culturales, sociales, políticas y económicas y las tendencias migratorias locales.

Participación comunitaria se refiere a:

“Las acciones dirigidas a la atención de necesidades inmediatas del grupo social más cercano al individuo, después de su familia (el barrio o la localidad), cuya articulación está motivada en el logro de la satisfacción de dichas carencias.”

¹ LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 01-04-2024

² Organización Internacional para las Migraciones. *Manual de la OIM sobre Protección y Asistencia para Personas Migrantes Vulnerables a la Violencia, la Explotación y el Abuso*, (2019). Pág. 14.

La participación ciudadana

La participación ciudadana proviene de la decisión que toma un individuo por interactuar con otros individuos en una o distintas actividades que tienen como fundamento el bienestar del grupo. En este marco, debemos entender la participación ciudadana como “la intervención de los ciudadanos en actividades públicas, en tanto que son portadores de determinados intereses sociales o particulares”³



También podemos ver esta participación como la oportunidad que tiene la ciudadanía de proponer mejoras comunitarias y la posibilidad de involucrarse en los procesos de toma de decisiones que afecten sus intereses particulares y los de sus vecinos.

Nuria Cunill encuentra la participación ciudadana directa, definida como aquella en que no hay intervenciones político partidistas y se lleva a cabo en audiencias públicas, derecho a petición, revocación y reclamación, los cabildos y el plebiscito a nivel local.

Y así se han venido generando e incorporando diversos mecanismos para garantizar que la ciudadanía se involucre en las decisiones públicas más importantes del país, de su estado o de su comunidad.

³ Nuria Cunill, **Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos**, Caracas, CLAD, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 1991.



Cabe señalar, que algunos de esos mecanismos de participación ciudadana no se han reconocido a un nivel federal. No obstante, para este momento se han reconocido los siguientes:

- a) Referéndum
- b) Plebiscito
- c) Revocación de mandato
- d) Consulta popular
- e) Iniciativa ciudadana

Estos mecanismos se fueron incorporando a nivel local y federal (aunque no en todos los casos) al sistema jurídico, como medidas para reducir el descontento ciudadano y ampliar e incentivar su participación en las decisiones que afectan a la colectividad.

Asimismo, debemos señalar que estas formas de participación ciudadana son semidirectas, ya que su puesta en acción no dependerá únicamente de la decisión de la ciudadanía, sino que se encuentran reguladas por leyes específicas que definen la manera de intervención y mediación institucionales de los distintos poderes del Estado.

En particular, son dos los principios que ordenan la implementación de estos mecanismos de participación ciudadana:

- a) Deben emplearse en casos excepcionales y para asuntos considerados importantes socialmente o de trascendencia nacional.

b) Que su uso sea un medio para que se abran más espacios participativos para los ciudadanos.

Justamente, por la trascendencia que tienen estos mecanismos de participación ciudadana, es importante que realicemos una descripción en qué consisten cada uno de ellos y en qué casos se han llegado a reconocer a nivel federal o local.

El referéndum

El referéndum *“es la consulta mediante la cual los ciudadanos electores aprueban o rechazan propuestas de interés público, así como una iniciativa de ley o decreto o en su caso, una ley o decreto del Poder Legislativo.”*⁴



Es importante destacar que el referéndum ha quedado reglamentado explícitamente en treinta y un estados del país, el estado de Hidalgo no lo incorpora a su legislación local. Se distinguen por las siguientes características comunes:

a) Su finalidad es poner a escrutinio las cuestiones de carácter trascendental para el orden público y el interés social;

⁴ Mariñez Navarro, Freddy, “Prólogo”, en Moisés Pérez Vega (coord.), Mecanismos de participación ciudadana en México: problemas, avances y aprendizajes, México, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, 2021, pp. 22 y 23.

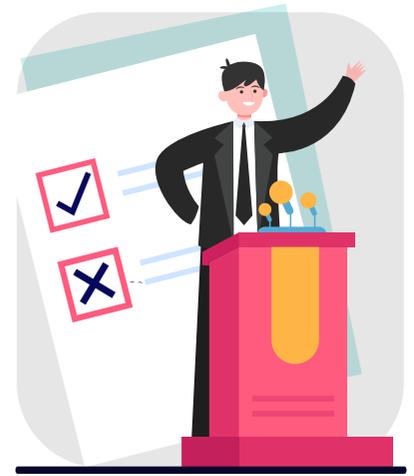
- b) Su propósito es lograr la aprobación o rechazo por parte de la ciudadanía a reformas legislativas o a una decisión del Congreso local;
- c) En su mayoría, se puede solicitar por los poderes del Estado y los ciudadanos;
- d) Se excluyen asuntos en materia penal y tributaria en gran parte de las entidades federativas, y
- e) La realización de la convocatoria se reparte, en su mayoría, entre la autoridad electoral y el Congreso local.

El referéndum no se encuentra reconocido a nivel federal, por ello, no se otorga facultad alguna al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El plebiscito

El plebiscito *“es la consulta mediante la cual los ciudadanos electores aprueban o rechazan los actos y decisiones del Poder Ejecutivo”*.⁵

Es un *“instrumento de consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos. Es también ‘una*



⁵ Mariñez Navarro, Freddy, op. cit., p. 23.

votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía'. Se considera excepcional porque es aplicado a un problema de importancia constitucional pero que no afecta a actos de índole legal; es decir: se aplica a actos de gobierno-administrativos, no de carácter legislativos"⁶.

El plebiscito se concreta mediante una consulta a la ciudadanía sobre un tema gubernamental en particular, donde la expresión de su voluntad se concentra únicamente en manifestar su conformidad o no al respecto. Este mecanismo es una real manifestación de participación ciudadana, ya que por medio de una votación legítima, se ponen sobre la mesa de discusión los temas más relevantes que impactan en la vida pública del país, por tanto, podemos decir que es la expresión democrática de la ciudadanía como un derecho y obligación de la misma.

Debemos señalar que los asuntos cuestionados mediante este mecanismo son únicamente de orden político-administrativo, asimismo, claramente se prevé que su organización, control y validación se realiza por una institución pública en materia electoral, en nuestro caso, el Instituto Nacional Electoral (INE).

Observamos que existen similitudes entre el referéndum y el plebiscito, entonces para dejar en claro la diferencia, debemos hacer notar que, en el referéndum, se permite controlar que la ley aprobada por el Poder Legislativo corresponda efectivamente a la voluntad popular general, y que cuando se quiere votar sobre asuntos públicos, nos encontramos

⁶ Sistema de Información Legislativa, voz "plebiscito", Secretaría de Gobernación, México, disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=183#:~:text=Es%20un%20mecanismo%20de%20participaci%C3%B3n,-que%2C%20por%20comprometer%20el%20destino>

en el campo del plebiscito. En resumen, el plebiscito se emplea para la aprobación o no de actos y decisiones del gobierno y el referéndum se utiliza para incorporar un cambio en la normatividad vigente.

La revocación de mandato

La revocación de mandato es un “*mecanismo relacionado con los derechos políticos por medio del cual los ciudadanos dan por determinado el mandato que le ha conferido a un gobernante, es decir, ejercen la potestad de los ciudadanos derivada del principio de la soberanía popular de despojar del cargo a quienes han escogido como sus representantes*”⁷.



Justamente la virtud de este mecanismo es que otorga al pueblo la posibilidad de remover del ejercicio del poder a un funcionario público electo mediante voto popular, antes de que venza su plazo para el cual fue destinado.

Existe por otro lado, la figura del juicio político en donde también se puede destituir a un determinado servidor público, no obstante, la revocación del mandato es el mecanismo que se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que eligió a dicho servidor públi-

⁷ Mariñez Navarro, Freddy, op. cit., p. 23.

co en cuestión y no supone una acción judicial que exija las garantías del debido proceso, esto porque se reconoce a la ciudadanía como la fuente de la soberanía popular.

Mediante el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue incorporada a nivel federal y local a nuestra Constitución la revocación de mandato correspondiente al Presidente de la República, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicada el 20 de diciembre de 2019.

- a) En este caso es el INE quien convoca, a solicitud de los ciudadanos en al menos tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la petición corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
- b) Se solicitará en una sola ocasión dentro de los tres meses posteriores al terminar el tercer año del periodo constitucional del Presidente de la República;
- c) Los ciudadanos recabarán firmas de apoyo para la solicitud durante el mes previo al plazo mencionado. El INE se encargará de emitir, a partir de esa fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas;
- d) Dentro de los treinta días siguientes a que el INE reciba la solicitud, verificará el mencionado requisito de procedibilidad y, en su caso, emitirá inmediatamente la convocatoria correspondiente;

e) El INE, en forma directa, organiza, desarrolla y computa la votación de la revocación. Emite los resultados de los procesos de revocación de mandato, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99, constitucionales.

La consulta popular

Es el “*mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado*”⁸.

La Constitución señala que las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional se sujetarán a:

1) Ser convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:



⁸ Sistema de Información Legislativa, voz “consulta popular”, Secretaría de Gobernación, México, disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252#:~:text=Consulta%20Popular&text=Mecanismo%20de%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20que,los%20%C3%B3rganos%20representativos%20del%20Estado>.

- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores.

Agrega que la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada cámara del Congreso de la Unión. Cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previa convocatoria del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; y el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la misma, la cual se realizará el mismo día de la jornada electoral federal.

La iniciativa ciudadana

Es el derecho que se le concede al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, reconocido en algunas constituciones, estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de personas.

En este sentido, se desprende que la iniciativa ciudadana es un derecho público político que tienen los ciudadanos al poner en funcionamiento el procedimiento legislativo, cuyos

pasos a seguir se encuentran dispuestos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de cada Cámara del Congreso General.

Compartir responsabilidades

Con la participación ciudadana, se comparten responsabilidades al tomar decisiones, al actuar día a día, y esto no se puede hacer de manera individual, se debe de tomar en cuenta un trabajo colectivo.



Es importante actuar, para que podamos realizar cambios en nuestro país; no solo quejarnos, sino actuar para que tengamos algo mejor.

Desde el municipio debemos crear enfoques participativos inclusivos de acuerdo a los siguientes puntos:

- Preguntar ¿A quién se debe incluir en el proceso? ¿Quiénes pueden contribuir de manera positiva? ¿Quiénes pueden plantear problemas?
- Identificar a todos los interlocutores pertinentes, así como los posibles obstáculos o dificultades para su participación.
- Entrevistar a informantes clave directamente.
- Detectar desequilibrios de poder entre los interlocutores. ¿Quién puede tener menos poder? Por ejemplo, ¿Las mujeres? ¿Los niños y los jóvenes? ¿Las personas con discapacidad? ¿Las personas con menos educación? Y entonces crear oportunidades adicionales de participación para estos grupos.
- Organizar grupos focales y encuentros en momentos y lugares especialmente convenientes para los participantes que menos se expresan o proponerles participar en reuniones independientes o privadas, si procede.
- Crear oportunidades para que las personas manifiesten sus ideas y opiniones de manera anónima o en espacios que fomenten la confianza y la verdad.

La participación ciudadana resulta ser un mecanismo social que funciona para el desarrollo democrático de un país, además de promover la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.



Actividad

1

Con los conocimientos adquiridos resuelve el siguiente crucigrama.

Horizontal

- 3 Mecanismo relacionado con los derechos políticos por medio del cual los ciudadanos dan por determinado el mandato que le ha conferido a un gobernante, es decir, ejercen la potestad de los ciudadanos derivada del principio de la soberanía popular de despojar del cargo a quienes han escogido como sus representantes
- 4 La decisión que toma un individuo por interactuar con otros individuos en una o distintas actividades que tienen como fundamento el bienestar del grupo
- 5 Es el derecho que se le concede al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder

Legislativo, reconocido en algunas constituciones, estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de personas.

- 6 Mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado

Vertical

- 1 Es la consulta mediante la cual los ciudadanos electores aprueban o rechazan



Referencias bibliográficas

Garita Alonso, Arturo. López García, Mario. García Martínez, Oscar Isaac. Mecanismos de participación ciudadana a nivel federal en los que intervienen las Cámaras del Congreso de la Unión. Senado de la República. Tomado de: <https://micrositios.senado.gob.mx/BMO/files/8.-Mecanismos-de-participacion-Ciudadana.pdf>

Nuria Cunill, Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos.

Cunill, Nuria, Participación ciudadana | Probidad en Chile

Sistema de información legislativa. Tomado de:

Consulta Popular (governacion.gob.mx)

<http://sil.governacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=183#:~:text=Es%20%20un%20mecanismo%20de%20participaci%C3%B3n,que%2C%20por%20compromet%20er%20el%20destin>

Mariñez Navarro, Freddy, “Prólogo”, en Moisés Pérez Vega (coord.), Mecanismos de participación ciudadana en México: problemas, avances y aprendizajes, México, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, 2021. Tomado de:

<https://portalanterior.ieepcnl.mx/archivos/20210908/MecanismosdeParticipacionCiudadana.pdf>

Chávez Alor, Jaime y Preisser Rentería, Dante. Mecanismos de participación ciudadana en el ámbito estatal mexicano. Tomado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5099/11.pdf>

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 01-04-2024. Tomado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO

**BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR